

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de marzo de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
NIT. 860002964-4
DEMANDADO: GERMÁN DE JESÚS AGUDELO LÓPEZ
C.C. Nro. 9.922.613
RADICADO: 17042-4089-001-2022-00073-00
ASUNTO: AGREGA DESPACHO COMISORIO SIN
DILIGENCIAR - REQUIERE PARTE
EJECUTANTE ART. 317 DEL CGP
SUSTANCIACIÓN: Nro. 130

Se **INCORPORA** al proceso de la referencia, la **DEVOLUCIÓN** del **DESPACHO COMISORIO Nro. 013 del 05 de diciembre de 2022 y sus anexos, SIN DILIGENCIAR**, proveniente del **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC**, para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

Las actuaciones surtidas dentro del despacho comisorio referido y la devolución del mismo pueden ser consultadas a través del presente link:

[001 CARPETA DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO](#)

Ahora, teniendo en cuenta que la parte actora no realizó las gestiones pertinentes para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente asunto, y como quiera que no existen más medidas pendientes por decretar, se **ORDENA REQUERIR** a la parte ejecutante para que en un término de **TREINTA (30) DÍAS** proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la notificación del señor **GERMÁN DE JESÚS AGUDELO LÓPEZ**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, decretándose la

TERMINACIÓN del presente proceso, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 040 fijado el 21 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01a7b9c0a6fdf0ecfa36cfe25108b88ff6c24b34e0df063426406433fb973b**

Documento generado en 17/03/2023 06:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>